ALCALDE
Edorta Lezaun Etxalar

CONCEJALES ASISTENTES

Ana Marta Mendaza Acedo
Arrate Urdangarain Gainza
Eider Eguizabal Etxalar
Ramiro Urra Marcotegui
Fernando Garayalde Garcia
Nuria Esparza Barrena
Miguel Angel Nuin Ciriza
Francisco Javier Vergara Ezcura

CONCEJALES NO ASISTENTES

SECRETARIO
D. Alejandro Elso Fábregas

ACTA DE LA SESIÓN EXTRORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE YERRI (ARIZALA) EL DÍA VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Valle de Yerri a 22 de Octubre de 2019, siendo las 19.30. horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

Leída el Acta del 12 de septiembre 2019, por el Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta. No habiendo observaciones se aprueba por unanimidad

2º.-COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

- *Sentencia de apelación 202/2019 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de navarra de fecha 18 de septiembre de 2019 por la que desestima íntegramente el recurso de apelación contra la sentencia de 21 de enero de 2019 del JDO. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 de Pamplona*

- *DECRETO FORAL 235/2019, de 23 de septiembre, de convocatoria de elecciones concejiles parciales en aquellos Concejos en que no se presentaron candidaturas en las elecciones convocadas por Decreto Foral 35/2019, de 27 de marzo para el próximo 17 de noviembre de 2019.*

- *Real Decreto 551/2019, de 24 de septiembre, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones para el próximo 10 de noviembre de 2019*

- *Instrucción 10/2019, de 25 de septiembre, de la Junta Electoral Central, sobre Juntas Electorales competentes y otros extremos en relación con las elecciones locales parciales, convocadas por Real Decreto 538/2019, de 20 de septiembre, a celebrar el 10 y el 17 de noviembre de 2019*

- *Anuncio en el BON nº 202 de 22 de octubre de la Junta electoral de Zona de Estella por el que se hacen públicas las candidaturas proclamadas de los Concejos de Alloz, Villanueva, Zabal y Arizaleta*

-

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA

1. *Resolución Alcaldía de fecha 16 de septiembre informe previo al otorgamiento de licencia de obras de arreglo de pared de huerto en parcela 17 plngo. 5 de Ugar (valle de yerri),*

2. *Resolución de la Alcaldía de 16 de septiembre por la que se concede licencia de apertura de corral domestico para 2 yeguas en parcela 210 del polígono 26 de azcona.*

3. *Resolución alcaldía de fecha 16 de septiembre de informe previo al otorgamiento de licencia informe previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en parc. 92 del pol. 6 de Alloz.*

4. *Resolución alcaldía de fecha 16 de septiembre informe previo al otorgamiento de licencia de obras de pintado de fachada de vivienda de parc. 42 del pol. 21 de Murugarren*

5. *Resolución alcaldía de fecha 27 de septiembre informe previo al otorgamiento de licencia de segregación de la parcela 579 del polígono 21 de Zurukuain*

6. *Resolución alcaldía de fecha 30 de septiembre informe previo al otorgamiento de licencia de obras de Cambio de cerámica de baño en vivienda de parc. 18 del pol. 10 de Lorca.*

7. *Resolución alcaldía de fecha 30 de septiembre informe previo al otorgamiento de licencia de obras derribo de 2 tabiques, cambio de baldosa en rellano y dar yeso en bóvedas de vivienda de parc. 44 del pol. 21 de Zurukuain*

8. *Resolución alcaldía de fecha 1 de octubre aprobación inicial del estudio de detalle de la parcela 14 -del polígono 23 de Zabal.*

9. *Resolución alcaldía de fecha 4 de octubre informe previo al otorgamiento de licencia de obras de Canalización subterránea de 28 m. de longitud y una arqueta en C/ Eza de Arizala.*

10. *Resolución alcaldía de fecha 4 de octubre de informe previo al otorgamiento de licencia de Pintado de fachada de vivienda de parc. 106 del pol. 26 de Azcona-Aizkoa*

11. *Resolución alcaldía de fecha 4 de octubre informe previo al otorgamiento de licencia de pintado de fachada sur y este en parcela 160 del polígono 1 de Riezu*

4º.- MODIFICACIÓN NORMATIVA PGOU PLACAS SOLARES

Analizada la propuesta de modificación de los artículos 84 y 102 sobre instalación de placas solares en núcleo urbanos del valle de Yerri regulados en las Ordenanzas de edificación del Plan General del Valle de Yerri presentada por los Servicios Urbanísticos de ORVE Tierra Estella en fecha 7 de octubre de 2019 Visto que en su mayor parte coincide con la voluntad de favorecer la instalación de este tipo de elementos el Ayuntamiento en Pleno redacta una modificación a la propuesta realizada por ORVE Tierra Estella quedando de la siguiente manera.

REDACCIÓN PROPUESTA
Art. 84 PLACAS SOLARES
Se permite la instalación de placas solares en las cubiertas de los edificios con las siguientes limitaciones:

- Las placas se integrarán en los faldones de cubierta, con la misma inclinación de éstos y sin salirse de su plano.
- No podrán ocupar más del 90% de la superficie del faldón en que se sitúen y distarán al menos 0.5 m de las medianeras. Se computarán en dicho porcentaje máximo las ventanas tipo velux.
- No podrá quedar visible en la fachada pricipal del edificio ningún elemento auxiliar, depósito, tubería, canalización, inversor, cableado, etc.

Los edificios incluidos en Catálogos de especial protección necesitarán informe favorable de la entidad que los cataloga.
Se podrán disponer sobre suelo de parcelas privadas sin limitación de superficie, dentro del área ocupable definida por las alineaciones de la edificación, siempre que queden integradas en el paisaje.
La instalación, incluidos soportes y otros elementos, no podrá superar la altura máxima de 2,00 m medidos desde el terreno.
El Ayuntamiento y Concejos podrán integrar sistemas de captación de energía solar fotovoltaica en los diversos elementos del mobiliario urbano que los admitan como, por ejemplo, farolas, columnas

informativas, quioscos, pérgolas, etc., así como en edificios dotacionales públicos singulares (frontones, etc.).
En virtud de la Resolución 282/2007, de 11 de mayo, de la Directora General de Cultura queda excluidos de aplicación de los Documentos Básicos HE4 (contribución solar mínima de agua caliente en los edificios de nueva construcción y en rehabilitación de edificios existentes) y HE5 (contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica en determinados usos) del Código Técnico de la Edificación los cascos urbanos del Valle de Yerri. Siendo por tanto optativo por parte del promotor la instalación de placas solares, que podrán sustituirse por otra instalación alternativa.

Art. 102 PLACAS SOLARES
Se permite la instalación de placas solares en las cubiertas de los edificios con las siguientes limitaciones:
Las placas se integrarán en los faldones de cubierta, con la misma inclinación de éstos y sin salirse de su plano.

- Distarán al menos 0.5 m de las medianeras.
- No podrá quedar visible en la fachada pricipal del edificio ningún elemento auxiliar, depósito, tubería, canalización, inversor, cableado, etc.
- Los edificios incluidos en Catálogos de especial protección necesitarán informe favorable de la entidad que los cataloga.

Se podrán disponer sobre suelo de parcelas privadas sin limitación de superficie, dentro del área ocupable definida por las alineaciones de la edificación, siempre que queden integradas en el paisaje.
La instalación, incluidos soportes y otros elementos, no podrá superar la altura máxima de 2,00 m medidos desde el terreno.
El Ayuntamiento y Concejos podrán integrar sistemas de captación de energía solar fotovoltaica en los diversos elementos del mobiliario urbano que los admitan como, por ejemplo, farolas, columnas informativas, quioscos, pérgolas, etc., así como en edificios dotacionales públicos singulares (frontones, etc.).
En virtud de la Resolución 282/2007, de 11 de mayo, de la Directora General de Cultura quedan excluidos de aplicación de los Documentos Básicos HE4 (contribución solar mínima de agua caliente en los edificios de nueva construcción y en rehabilitación de edificio existentes) y HE5 (contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica en determinados usos) del Código Técnico de la Edificación los cascos urbanos del Valle de Yerri. Siendo por tanto optativo por parte del promotor la instalación de placas solares, que podrán sustituirse por otra instalación alternativa.

Se trata de una modificación pormenorizada del planeamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 49.3 TRLFOTU, y en el artículo 84 y 02 de las Ordenanzas del Plan Municipal

Sin debate, se aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los art. 84 y 102 de las Ordenanzas Urbanística del Plan General del Valle de Yerri.

SEGUNDO.- Se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante publicación del anuncio en el BON, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo en caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones

5º MODIFICACIÓN NORMATIVA PGOU . ART. 22 NORMATIVA URBANISTICA DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

El régimen de fuera de ordenación establecido en el artículo 22 establece un sistema común de actuaciones sobre los edificios que se declaren en dicho régimen, tanto si fueron construidos sometiéndose a la legalidad vigente como si no.

Esto puede dar lugar a disfunciones que llegan condicionar el uso de las construcciones que fueron construidas sometiéndose a la legalidad, quedando éstas en situación de evidente perjuicio. Como ha sido el caso según interpretación de los propietarios de las denominadas casa de Alloz, promotores de la presente modificación. La propuesta queda de la siguiente manera:

Artículo 22 Construcciones existentes previas a esta normativa

> *Construcciones existentes en suelo no urbanizable cuya implantación se produjo en base al sometimiento a la legalidad vigente en su momento.*
>
> *La edificación y uso quedan consolidados si son compatibles con el planeamiento. Las posibles ampliaciones o reformas estarán reguladas por la presente normativa.*
> *En el caso de que no sean compatibles con el planeamiento estas construcciones se declaran fuera de ordenación.*
> *Régimen específico de las parcelas 977, 978, 979, 980, 981, 982, 929, 427, 976 y 932, todas del polígono 6.*
>
> *En virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del TRLFOTU, se establece como régimen específico para las citadas parcelas el siguiente:*
> *Las actuaciones autorizadas en tales parcelas serán las obras necesarias y parciales de consolidación, reparación y las relativas al cumplimiento de otras determinaciones normativas requeridas para el uso actual de la edificación.*
>
> *Las actuaciones no autorizadas en tales parcelas serán las de renovación si no son compatibles con el Planeamiento Municipal, no pudiendo tampoco realizarse en los edificios o instalaciones declarados fuera de ordenación obras de consolidación, aumento de volumen, modernización o incremento de su valor de expropiación.*
>
> El uso actual de cada uno de los edificios se mantendrá en cada caso hasta el momento en que se declare la ruina del mismo.

Se trata de una modificación pormenorizada del planeamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 49.3 TRLFOTU, y en el artículo 22 de la Normativa Urbanística del Plan Municipal y cuenta con el informe favorable de los servicios urbanísticos de Orve Tierra Estella.

Sin debate, se aprueba por unanimidad, el siguiente acuerdo:

***PRIMERO**.- Aprobar inicialmente la modificación del art. 22 de la Normativa Urbanística del Plan Municipal del Valle de Yerri.*

***SEGUNDO**.- Se somete a información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante publicación del anuncio en el BON, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.*

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo en caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones

6º.- SORTEO MESAS ELECTORALES ELECCIONES GENERALES NOVIEMBRE 2019

A fin de dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 26 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, cumplidas todas las formalidades legales establecidas, este Ayuntamiento ha formado la Mesa Electoral que se indica, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan.

MESA A

PRESIDENTE: CARRETERO LARRION, ANA ISABEL
1er. VOCAL: MAESTU PEREZ DE PIPAON, AMAYA
2º. VOCAL: AMADOR HERNANDEZ, KEVIN
Presidente/1er.suplente: HORTELANO BERMEJO, RAMON
Presidente/2º.suplente: SORAVILLA GARCIA, MIKEL
1er.vocal/1er.suplente: ECHEVERRÍA FERNANDEZ DE GACEO, BORJA
1er.vocal/2º suplente: MUNILLA LLANOS, JOSE
2º vocal/1er.suplente: AZCONA DIEZ DE ULZURRUN, JOSE MANUEL
2º vocal/2º suplente: LARRION ZUGASTI, JESUS MARIA

MESA B

PRESIDENTE: ECHALUCE AROSTEGUI, MARIA ARRITXU
1er. VOCAL: OSES AMOSTEGUI, FRANCISCO JAVIER
2º. VOCAL: CABALLERO CABALLERO , FRANCISCO JAVIER
Presidente/1er.suplente: MOVILLA FERNANDEZ, MARIA EULALIA
Presidente/2º.suplente: AZANZA AYERRA, JESUS MARIA
1er.vocal/1er.suplente: MARTINEZ GASTON, JOSE MANUEL
1er.vocal/2º suplente: ARRIAZU EIZAGUIRRE, JOSE IGNACIO
2º vocal/1er.suplente: LIZASOAIN URRA, EVA MARIA
2º vocal/2º suplente: ARBIZU SANZ, ASUNCION

MESA C

PRESIDENTE: CARRASCO MARTINEZ, JAVIER
1er. VOCAL: OTAZU VELASCO, HECTOR
2º. VOCAL: BRIONGOS MATEOS, VIRGINIA
Presidente/1er.suplente: MUGICA EGAÑA, MIGUEL
Presidente/2º.suplente: AZPILICUETA SAGUES MARIA JOSE
1er.vocal/1er.suplente: LOPEZ IZCUE, GUILLERMO JOSE
1er.vocal/2º suplente: APESTEGUIA MARTINEZ DE LIZARRONDO
2º vocal/1er.suplente: IZCUE MARISCAL, ALEJANDRA
2º vocal/2º suplente: ZUGASTI AZANZA, JUAN LUIS

RUEGOS Y PREGUNTAS.- CONTROL DE LOS ÒRGANOS DE GOBIERNO LA CORPORACIÓN [Articulo 46.2.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril]

Ayudas al PIL *Fernando Garayalde indica que pudiera analizarse otras vías de ayudas para obras de los Concejos a sumar al porcentaje del 20 del importe no auxiliable que facilita el Ayuntamiento. De esta manera se puede ayudar a los Concejos en obras que no estén únicamente incluidas en el PIL.*

INFORMACIÓN DE LA ALCALDIA

VRESA Recurso de Apelación *En fecha 8 de octubre la procuradora del Ayuntamiento notifica la Sentencia de apelación 202/2019 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de navarra de fecha 18 de septiembre de 2019 por la que* ***desestima íntegramente el recurso*** ***de apelación*** *contra la sentencia de 21 de enero de 2019 del JDO. CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 de Pamplona*

Ahora existe posibilidad de recurso de Casación al Tribunal Supremo que debe interponerse en el plazo de 30 días ante la Sala de lo Contencioso del propio Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

Expedientes de derribo, *Son brevemente analizados los expedientes de Orden de ejecución ORDEJ/2014/6 de edificio en Parcela 25 del polígono 17 de Eraul, ORDEJ/2018/3 de edificio en Parcela 30 del polígono 25 de Arizala, ORDEJ/2016/5 de edificio en Parcela 54 del polígono 5 de Ugar. Edificios en diferentes estados de mantenimiento que amenazan con ruina técnica y colapso del edificio y de difícil actuación debido a propietarios fallecidos , herencias rechazadas o propietarios insolventes. Se trata de encontrar el punto medio entre la obligación legal de ejecutar subsidiariamente las actuaciones técnicamente requeridas con la posibilidad real de recuperar la inversión que deba realizar el Ayuntamiento.*

Elecciones Concejiles Parciales *El Decreto Foral 235/2019, de 23 de septiembre, de convocatoria de elecciones concejiles parciales en aquellos Concejos en que no se presentaron candidaturas en las elecciones convocadas por Decreto Foral 35/2019, de 27 de marzo fija el día de celebración de las elecciones concejiles parciales* ***el domingo 17 de noviembre de 2019****. La Instrucción 10/2019, de 25 de septiembre, de la Junta Electoral Central, sobre Juntas Electorales competentes y otros extremos en relación con las elecciones locales parciales, convocadas por Real Decreto 538/2019, de 20 de septiembre (BOE 232 del 26 de septiembre de 2019), en su apartado tercero indica que "****Las secciones electorales, sus locales y los miembros de las Mesas electorales, serán los mismos que los utilizados para las elecciones municipales de 26 de mayo****"*

Los Ayuntamientos afectados deben reiterar la notificación a los miembros de las Mesas electorales junto con el manual de instrucciones previsto en el artículo 27.2 de la LOREG. En cumplimiento de lo establecido en las instrucciones antedichas, el Ayuntamiento del Valle de Yerri ha iniciado las notificaciones en fecha de ayer 21 de octubre a las personas seleccionadas del sorteo celebrado el pasado 28 de abril de 2019 para los miembros de las mesas electorales de las pasadas Elecciones europeas, autonómicas, municipales y concejiles de 26 mayo de 2019.

Habiendo sido proclamadas las candidaturas de los Concejos de Alloz, Villanueva, Zabal y Arizaleta y estando asignadas el Concejo de Zabal a la Mesa A, el de Villanueva a la Mesa B y los de Alloz y Arizaleta a la mesa C, deberán ser convocadas para el domingo 17 de noviembre a las 8.00 de la mañana las 3 mesas que integran la circunscripción electoral del Valle de Yerri.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 20.55 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretario doy fe y certifico.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que esta acta fue aprobada, sin modificaciones, por el Pleno en sesión del día … de enero de …. Se extiende en siete folios del … a …

Yerri, a de xx de dos mil diecinueve

EL SECRETARIO
Alejandro Elso Fábregas